

Tipo de Proceso	Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2021 00065 00
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandados	Promotora la Navarra S.A.S.
Auto Sustanciación Nro.	446
Asunto	Revoca poder. Reconoce personería. Requiere auxiliares de la justicia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, y conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria del poder que realiza la doctora Catalina María Duque López, en su calidad de Directora Soporte Legal Procesos y Reclamaciones, al doctor José Manuel Castro Martínez.

De igual modo, se reconoce personería al doctor Jairo de Jesús Jaramillo Zapata, identificado con tarjeta profesional No. 108.871 del C.S.J. en virtud del poder conferido por el doctor Jorge Andrés Carrillo Cardoso, Gerente General de E.P.M.¹, para que represente los intereses de la entidad demandante en los términos del poder a él conferidos.

Por último, se requiere nuevamente a los auxiliares de la justicia señores Juan Carlos García Correa y Santiago Palacio Ramírez, para que informen a esta dependencia judicial el estado de sus respectivas experticias, o en su defecto, manifestar una fecha tentativa en la que éstas serán arrimadas al presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10/05/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 045 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

¹ Folio 3 archivo 49 del expediente digital.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce20bf6512d3c84398c8b6996bc4a921fb66e02ad527944cdb7885beba89c4a**

Documento generado en 09/05/2023 11:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>